## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Eiecutivo.

Radicación:

73001418900520180073700.

Demandante: EFICACIA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Demandado: VICTOR MANUEL MEDINA TORRES.

En atención a lo solicitado por la representante legal de la parte ejecutante Dr. JORGE ANDRÉS CABALLERO SUAREZ y apoderada judicial de la parte Demandada DOLLY ALEXANDRA CARDONA MORENO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1°) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por EFICACIA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., contra VICTOR MANUEL MEDINA TORRES.
- 2°) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.
- 3°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4°) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo Pagare. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

## ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ